que Costumbre, y en fé de todo yo el Escno =

Felipe de Maria de Azcona

Antonio

Dn. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntam.to de 22 de Junio.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara, á veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Escno, se juntaron segun costumbre los Sres Dn Felipe Mª de Azcona y Zaldeta Alcalde, Dn Martin de Llana Madariaga Sindico, Dn José Leon de Heredia, Dn José Agustin de Eyzaguirre, Dn Ramon de Lizarralde y Dn Pedro de Garay Llanza Regidores, Dn Mariano de Letiero Diputado del Comun y Dn José de Ibarzabal Diputado del Concejo, mayor y mas sana parte de los que Componen la Justicia y Regimiento de esta villa; y estando asi juntos y congregados, se leyó un oficio del Ytt.e Cabildo Eclco de la Lg.a Parroquial de San Pedro cuyo tenor és el siguiente. ——————————————————— &

„Despues de las diez horas de esta mañana, y á tiempo que algunos individuos de este Cabildo subian al Coro y otros se hallaban revestidos con las vestiduras Sagradas p.a salir al altar á la celebracion de la misa popular, Antonio de Aguirrezabal Ministro Cardenero de esta N. y L. villa de Vergara, entregó en las escaleras del referido Coro á Dn Juan de Goenaga Beneficiado y Cura de esta Parroquia de San Pedro de la misma, una esquela, ó oficio de US. diciendo, habia dado anteriormente recado verbal, sin expresar á quien y por quien = Bien sonido

y notorio és en esta villa, que asi su Ill.e Ayuntamiento, como cualesquier persona particular, han entregado de inmemorial tiempo sus recados sean escritos ó verbales á mi Mayordomo Capitular, quien me hace saber su contenido = Deseando seguir con V.S. como con todo el pueblo, en buena armonia, dando ejemplo de moderacion he cantado con toda solemnidad el Te Deum en Celebridad de los dias de nuestro Augusto Soberano D.n Fernando 7.o = En los tiempos pasados nos mayores establecieron el justo y loable metodo de remunerarme de los fondos públicos ó comunes por estos trabajos extraordinarios, y se ha continuado asi en muchisimos años; pero en los ultimos aunque á mis solicitudes verbales he sido contestado verbalmente por algunos individuos del Ayuntam.to en sus epocas, continuarian observando dicho metodo, con todo no se ha realizado, sino alguna rara ocasion = He celebrado muchisimas funciones de esta calidad, sin que me sea posible expresar su número. Desde luego con el mas sincero deseo de buena inteligencia daré comision á uno ó dos de mi corporacion p.a que con uno ó dos que Vd. deputare (si gusta acceder á mi propuesta) arreglen con el poco mas ó menos su número y cuota = Dios que á Vd. m.s a.s Pergara 30 de Mayo de 1826 = Por acuerdo del Cav.o Ccor de Sn Pedro de Pergara = Joaquin de Echeverria Ilorriaga su Mayordomo Capitular = Ilustre Ayuntamiento de la N. y L. villa de Pergara".

Y enterado el congreso del oficio precedente, y accediendo á lo que se solicita, autorizó en forma á los tres Regidores Heredia y Lizarralde, p.a que reuniendose con el Comisionado ó Comisionados que nombre el Ill.e Cabildo Eclesiastico de S.n Pedro, arreglen lo que se le devenga por funciones de villa, y demas incidentes que puedan ocurrir en el asunto.

En vista de un oficio de la N. y L. villa de Elgueta, de quince del actual mes, por el que solicita se le devuelvan una posesion de armas y tres casas que en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y dos, se entregaron al Ayuntamiento de esta villa, se resolvió contestarle, que los fusiles que se trajeron á la misma

por orden del Coronel Jauregui, los llevaron los de su Columna, y otras que transitaron, y que cuando llegaron las tropas Realistas recogieron los fusiles que dejaron; y lo mismo sucedio con las Casas, habiendolas llevado, una de Casa del S.r Alcalde y los dos restantes de esta Casa Concejil, dejando una inservible, que despues se repuso, á cuenta de esta villa, y la usa actualm.te el Pregonero.

Con lo cual se dio fin al Ayuntamiento, y firmó el S.r Alcalde por si y los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escno.

Felipe Maria Azcona

Antemi
D. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 16. de Julio

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y seis, hallandose juntos y congregados segun costumbre los Señores D.n Jose de Zulueta, primer Teniente Alcalde, por ausencia del propietario, D.n Martin de Ybarra Madariaga, Sindico Procurador General, D.n José Leon de Heredia, (Sindico) D.n José Agustin de Lezaguirre y D.n Ramon de Lizarralde Regidores, D.n Mariano de Latierro, Diputado del Comun y D.n José de Ybarzabal, Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; yo el infrascrito Escribano sin Secretario, como apoderado nombrado por la misma, juntamente con el Señor Alcalde D.n Felipe Maria de Azcona y Zulueta, para asistir á las Juntas generales que acaban de celebrarse en la M. N. M. L. M. V. y M. S. J.